mayor y sumiller de corpus hize merced
de lo ofizio de escrivano de sacas y cosas bedadas
y diezmos e aduanas de los puertos que ay
desde la raya de portugal que comienza
en la villa de gibraleon y se acaua en la ziudad
de cartagena con las doze leguas de dha raya
de portugal que comienza en la villa de gibra
leon y se acaua en la ziudad de cartagena
con las doze leguas de la dha raya de
portugal y tierra adentro y que tuviese
voz y boto en los ayuntamientos de las
ziudades villas y lugares rrealengos
que le comprehenden en el dho distrito
el dho duque o quien su poder uviere
y despues del sus subsesores en dho
ofizio y un theniente que en cada
una de las dhas partes pudiesen te
ner y que el dho ofizio fuese del dho
duque y que de los dhos sus subsesores
o de quien de lo dellos uviere titulo causa
para siempre xamas con poder y fa
cultad de lo poder bender y disponer
de la si por mayor y enteramente
como por menor duzidiendolo en ofizios
y con las demas declaraciones grazias
condisiones e prerrogatiuas conte
nidas en una mi carta e prouizion
firmada de mi mano y sellada con
mi sello y rrefrendada de don luis
de molina y salaçar mi secretario
despachada por el mi consejo de ca
mara dada en la uilla de madrid
a veinte y ocho de diziembre de qui
nientos nobenta y ocho y en una
zedula declaraçion de la dha